



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y COMO ÁREA REQUERENTE LA **C. CONCEPCIÓN CUETO REYES, DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL; **MERCAPIB, S.A. DE C.V.**, EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL **C. JAVIER REYES SANTA MARÍA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **“LA SECRETARÍA”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
- I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, POR LA ENTONCES JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE LAS MUJERES
REPRESENTACIÓN Y GOBIERNO
DE LAS MUJERES

CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

- I.5. LA C. CONCEPCIÓN CUETO REYES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN** DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.
- I.6. LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE **JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.7. QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR LA DIFUSIÓN EFECTIVA DE CONTENIDOS EN LA POBLACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A LA MEJOR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA A FAVOR DE ESTA **SECRETARÍA**.
- I.8. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES** NÚMERO **SM/IR/006/2024**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28, 33, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.9. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS MEDIANTE LA REQUISICIÓN NÚMERO **017/2024**, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.11. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,130** DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS FERNÁNDEZ FLORES**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 176 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **MERCAPIB, S.A. DE C.V.**
- II.2. EL **C. JAVIER REYES SANTA MARÍA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **30,130** DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS FERNÁNDEZ FLORES**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 176 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SIENDO ESTE; **MER210621AIA**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS CORPORATIVOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, DE ASISTENCIA, CONSULTORÍA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, APOYO DE PROPAGANDA, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN EN MATERIA COMERCIAL, MERCANTIL, ECONOMÍA, FINANCIERA O LEGAL, INTERMEDIACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, CONFERENCIAS, LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, ETC.
- II.5. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACEPTANDO DE CONFORMIDAD LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS Y QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD MENCIONADA, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.6. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL O FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.7. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA, MANIFIESTA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.

- II.8. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO, EL UBICADO EN ANILLO PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES 3332 OFICINA 907 COL. JARDINES DEL PEDREGAL, ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01900, CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR “LAS PARTES” SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CONSULTORÍA, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR LA DIFUSIÓN EFECTIVA DE CONTENIDOS EN LA POBLACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, A TRAVÉS DE MESAS DE TRABAJO, ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS MEDIÁTICOS Y ASESORÍAS DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “**LA SECRETARÍA**”, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“LA SECRETARÍA”** PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO TOTAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **“LA SECRETARÍA”** A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. **GDF-971205-4NA**, DIRECCIÓN EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **“LA SECRETARÍA”**. LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“LA SECRETARÍA”**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR **"LA SECRETARÍA"**, SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES UBICADA EN AV. MORELOS NO. 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN EN LOS LUGARES QUE TENGA A BIEN SEÑALARLE EL ÁREA REQUERENTE, LO CUAL SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE OFICIO, CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA O ALGÚN OTRO MEDIO, CON CUANDO MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALANDO DÍA, LUGAR Y HORA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS; TODOS LOS SERVICIOS DEBEN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA EL ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN LOS DOMICILIOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR EL ÁREA REQUERENTE AL MOMENTO DE NOTIFICAR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2024**, SIENDO FORZOSA PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** Y VOLUNTARIA PARA **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. IMPUESTOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA “**LA SECRETARÍA**” O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A “**LA SECRETARÍA**” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SERÁ SUPERVISADO POR **LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN** DE “**LA SECRETARÍA**”, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR EL VISTO BUENO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, EN CASO DE IRREGULARIDADES, DEFECTOS, O QUE NO SE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO TÉCNICO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” DEBERÁ SUSTITUIR Y REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS; “**LA SECRETARÍA**” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA PRIMERA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN “**LAS PARTES**”, CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “**LA SECRETARÍA**”, SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: bchavez@semujeres.cdmx.gob.mx, rmas.adqui.locales@gmail.com

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: audiovisa@prodigy.net.mx

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE “**LAS PARTES**” DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR “**LAS PARTES**”.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA SECRETARÍA”**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **“LA SECRETARÍA”** POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR **“LA SECRETARÍA”** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **“LA SECRETARÍA”** LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN **PREVIA Y ESCRITA** DE **“LA SECRETARÍA”**, DEBIENDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A **“LA SECRETARÍA”** RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **“LA SECRETARÍA”** DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE **“LA SECRETARÍA”** NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA SECRETARÍA” APLICARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL **3%** (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, SERÁ LA ENCARGADA DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LOS INCUMPLIMIENTOS COMETIDOS POR **“EL**



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

PRESTADOR DE SERVICIOS", CON LA FINALIDAD DE QUE ESTÉ REALICE LO CONDUCENTE PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE **"LA SECRETARÍA"**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **" EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISIDORES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON **"LA SECRETARÍA"** QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**:

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"**.
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“**AMBAS PARTES**” CONVIENEN QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A “**LA SECRETARÍA**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A NO DIFUNDIR INFORMACIÓN INHERENTE A “**LA SECRETARÍA**” QUE SE GENERE POR VIRTUD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADA PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES AL O LOS RESPONSABLES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE ENTES OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL AMBITO LOCAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS, ENTREGABLES Y/O EVIDENCIAS RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “**LA SECRETARÍA**”, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, SE COMPROMETE A NO DIVULGARLOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**LA SECRETARÍA**” RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE HUBIERE LUGAR EN CONTRA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SI SE TRANSGREDE DICHO SUPUESTO.

VIGÉSIMA TERCERA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE

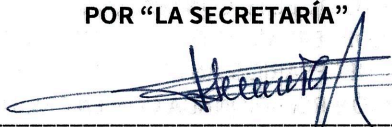


CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **27 DEL MES DE MAYO DE 2024**.

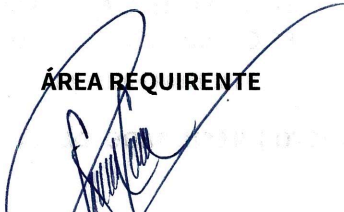
POR "LA SECRETARÍA"


C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

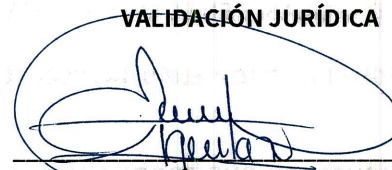
POR
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JAVIER REYES SANTA MARÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA MERCAPIB,
S.A. DE C.V.

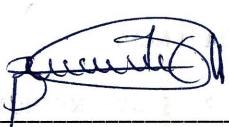
ÁREA REQUERENTE


C. CONCEPCIÓN CUETO REYES
DIRECTORA DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA
DISCRIMINACIÓN

VALIDACIÓN JURÍDICA


LIC. ROCÍO AGUIAR EMILIANO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÁREA CONTRATANTE


C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SM/013/2024, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MERCAPIB, S.A. DE C.V., CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 27 DEL MES DE MAYO DE 2024.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL			
ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL			
CONTRATO ABIERTO		CONTRATO CERRADO	X
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS			
SERVICIO DE CONSULTORÍA, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR LA DIFUSIÓN EFECTIVA DE CONTENIDOS EN LA POBLACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	SERVICIO DE CONSULTORÍA, EN MATERIA DE COMUNICACIÓN PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS QUE PERMITAN MEJORAR LA DIFUSIÓN EFECTIVA DE CONTENIDOS EN LA POBLACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	1	CONTRATO ABIERTO	\$1,724,137.93	\$1,724,137.93
TOTAL CON LETRA: DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	\$1,724,137.93
				IVA	\$275,862.07
				TOTAL	\$2,000,000.00

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ANTECEDENTES

EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2019 Y EN CUYO TEXTO SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES COMO UN ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELLO CON EL FIN CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE Y AL MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE RECONOCE LA CONTRIBUCIÓN FUNDAMENTAL DE LAS MUJERES EN EL DESARROLLO DE LA CIUDAD, PROMUEVE LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y LA PARIDAD DE GÉNERO Y SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES ADOPTARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PERMANENTES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN, LA DESIGUALDAD DE GÉNERO Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE VIVEN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES SE ENCUENTRA INVOLUCRADA EN EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y APLICACIÓN DE MECANISMOS, ACCIONES Y POLÍTICAS EN PRO DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, ASÍ COMO SU CORRECTA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA.

EN ESE SENTIDO, DURANTE LOS CINCO AÑOS DE LABORES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, HAN AUMENTADO LAS EXIGENCIAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, EJEMPLO DE ELLO, SON LOS TRABAJOS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PREVENIR Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO DAR A CONOCER LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN DE UNA MANERA MÁS DIRECTA Y EFICAZ PARA LA CIUDADANÍA.

JUSTIFICACIÓN

LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS ATRIBUCIONES EN MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS; IMPULSAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS QUE RESIDEN Y TRANSITAN EN LA CIUDAD; ASÍ COMO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA CIUDAD, BRINDANDO SERVICIOS EN LAS UNIDADES TERRITORIALES DE ATENCIÓN, EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, CASAS DE EMERGENCIA Y REFUGIO, DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DISEÑADO PARA TAL EFECTO.

LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE BRINDA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES REQUIERE DE UNA AMPLIA DIFUSIÓN POR ELLO, A TRAVÉS DE PERSONAL QUE COTIDIANAMENTE SE ENCUENTRA EN EL TERRITORIO, SE REALIZARÁN UN DESPLIEGUE DE INTERVENCIONES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA DE LAS VIOLENCIAS, LAS CUALES SE DESARROLLARÁN CON EL PÚBLICO EN GENERAL. POR LO QUE, SE HACE SUSTANCIAL EL FORTALECIMIENTO DE SU INTERVENCIÓN. ES DECIR, ESPECIALIZAR AL PERSONAL QUE EN SU MOMENTO TIENE CONTACTO CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CON MUJERES EN LOS TERRITORIOS Y EN LOS ESPACIOS DE ATENCIÓN, PARA LA GENERACIÓN DE MENSAJES Y NARRATIVAS DE COMUNICACIÓN EFECTIVOS QUE CONTRIBUYA AL RECONOCIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y POSTURAS INSTITUCIONALES Y SE PUEDA RECONOCER LAS CONDUCTAS, LAS CONDICIONES QUE PERPETÚAN LA LIMITACIÓN DEL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y SOBRE TODO EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.

OBJETIVO GENERAL

ASESORAR AL PERSONAL ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN QUE PERMITAN MEJORAR LA DIFUSIÓN EFECTIVA DE CONTENIDOS CON LA POBLACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL PERSONAL ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, PARA GENERAR LAS HERRAMIENTAS Y HABILIDADES DE COMUNICACIÓN DE MANERA MÁS EFECTIVA Y EFICIENTE QUE PERMITA DIFUNDIR CORRECTAMENTE A LA POBLACIÓN, LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS, ACCIONES Y POLÍTICAS IMPLEMENTADAS PARA TALES EFECTOS.
2. ASESORAR AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES SOBRE LA ADECUADA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y NIÑAS.

DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES
1. MESAS DE TRABAJO CON PERSONAL ESTRATÉGICO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PARA PROPORCIONAR CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICAS DE UNA EFECTIVA COMUNICACIÓN CON LA POBLACIÓN USUARIA DE SERVICIOS DE LA SEMUJERES. DIRIGIDO A: 1. DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN 2. PERSONAL DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, QUE DEFINIRÁ EL ÁREA REQUERENTE, EN CASO DE SER NECESARIO.	ENTREGABLE 1 ● LISTAS DE ASISTENCIA ● TESTIGO FOTOGRÁFICO ● MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES (IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)
2. MESAS DE TRABAJO CON EL PERSONAL ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL OBJETIVO DE EFICIENTAR LA COMUNICACIÓN, LOGRANDO ASÍ EJECUTAR PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DE	ENTREGABLE 2 ● LISTAS DE ASISTENCIA



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

MANERA MÁS OPORTUNA. INCLUYE ENTREVISTAS A PERSONAS FUNCIONARIAS, ANÁLISIS DE LAS MISMAS, ACOMPAÑAMIENTO EN TRABAJO DE CAMPO RELACIONADO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, ASÍ COMO DIRIGIDO A: 1. DIRECCIÓN DE ACCIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN 2. PERSONAL DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, QUE DEFINIRÁ EL ÁREA REQUERENTE, EN CASO DE SER NECESARIO.	● TESTIGO FOTOGRÁFICO ● MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES (IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)
3. EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN CASO MEDIÁTICO, SE REQUIERE DEL ACOMPAÑAMIENTO CON RESPUESTA INMEDIATA POR PARTE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN; EL CUAL INCLUYE LA COORDINACIÓN, INVESTIGACIÓN Y REUNIONES DE PROSPECTIVA PARA PODER DETERMINAR LOS MENSAJES, CANALES DE DIFUSIÓN MÁS EFECTIVOS, VOCEROS Y POSIBLES CONTINGENCIAS.	ENTREGABLE 3 ● REPORTES Y FOTOGRAFÍAS. (IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)
4. ASESORÍAS AL PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES QUE PERMITA DESARROLLAR UNA NARRATIVA FAVORABLE ANTE LOS DISTINTOS SECTORES PÚBLICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA POSICIONAR LA LÍNEA DE EMERGENCIA *765 EN LA CIUDADANÍA.	ENTREGABLE 3 ● LISTAS DE ASISTENCIA ● TESTIGO FOTOGRÁFICO DE LAS SESIONES. ● MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES. (IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)

PAGO

EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

MES DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGO	ENTREGABLE
1.- 28 DE JUNIO DE 2024	35%	MESAS DE TRABAJO 1
2.- 31 DE JULIO DE 2024	35%	MESAS DE TRABAJO 2
3.- 15 DE AGOSTO DE 2024	30%	ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS MEDIÁTICOS Y ASESORÍAS AL PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO Y CONCLUIRÁ EL 15 DE AGOSTO DE 2024

ENTREGABLE FINAL

EL PROVEEDOR ADJUDICADO TENDRÁ QUE HACER LA ENTREGA DE UN INFORME GENERAL DEL SERVICIO PROPORCIONADO A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN DOS TANTOS, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER:

LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ANEXO, CONSISTENTES EN:

MESAS DE TRABAJO 1

- LISTAS DE ASISTENCIA
- TESTIGO FOTOGRÁFICO DE LAS SESIONES
- MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES (IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)



Versión pública del documento 1 dato personal eliminado para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con el artículo 176 fracción III de la Ley de Transparencia Local para el ejercicio 2024.



CONTRATO No. SM/013/2024
MERCAPIB, S.A. DE C.V.

MESAS DE TRABAJO 2

- LISTAS DE ASISTENCIA
- TESTIGO FOTOGRÁFICO
- MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES
(IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)

ACOMPAÑAMIENTO EN CASOS MEDIÁTICOS

- REPORTES Y FOTOGRAFÍAS
(IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)

ASESORÍAS AL PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- LISTAS DE ASISTENCIA
- TESTIGO FOTOGRÁFICO DE LAS SESIONES
- MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS PERSONAS PARTICIPANTES
(IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD)

ASÍ MISMO SE DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE GENERAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL SERVICIO, QUE CONTenga LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL CUAL SE DEBERÁ ENTREGAR IMPRESO EN 2 TANTOS Y DIGITAL EN USB O CD.

NOTA: EL ENTREGABLE FINAL SERÁ PROPORCIONADO A MÁS TARDAR EL 15 DE AGOSTO DE 2024

LUGAR DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES UBICADA EN AV. MORELOS NO. 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, O BIEN EN LOS LUGARES QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL ÁREA REQUERENTE AL PROVEEDOR CONTRATADO, LO CUAL SE DEBERÁ HACER DE CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE OFICIO, CORREO ELECTRÓNICO, LLAMADA O ALGÚN OTRO MEDIO, CON CUANDO MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEÑALANDO DÍA, LUGAR Y HORA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR		
SUBTOTAL	\$1,724,137.93	(DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$275,862.07	(CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.)
TOTAL	\$2,000,000.00	(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$258,620.68
NO APLICA	-----	(TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 28/100 M.N.)

FIN DEL TEXTO-----